

AL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ENMIENDAS DE **FEUSO-ANDALUCÍA** AL PROYECTO DE DECRETO xx/2019, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

En la Federación de Enseñanza de USO-ANDALUCÍA (FEUSO-ANDALUCÍA), ante el proyecto arriba mencionado, hacemos una valoración positiva de éste, entre otros aspectos por los siguientes:

- Se mantiene gran parte del cuerpo del decreto anterior, lo que consideramos un acto de reconocimiento al trabajo realizado y experiencia adquirida, por tantas personas en estos años atrás, desde que Andalucía ha tenido competencias plenas en Educación.
- Se amplían los criterios para la admisión del alumnado, por lo que al ser más los criterios objetivos y conocidos por todos, a valorar, se reduce la posibilidad de finalizar en un sorteo.
- Se tienen en cuenta muchas circunstancias y tipos de unidad familiar, así como la protección al menor, en los casos de violencia de género o terrorismo.
- En el caso de la discapacidad o trastorno del desarrollo, ya sea del alumno o alumna como del padre, madre, tutor o guarda legal, se valora según el grado de discapacidad reconocido, lo que consideramos muy positivo ya que las necesidades no son las mismas de tener un 33% a un 66%.

No obstante, tenido esto en cuenta, desde FEUSO-ANDALUCÍA, hacemos las siguientes enmiendas al proyecto de decreto:

ENMIENDA 1: En el art. 5. Plazas escolares. Apartado 1. Establecer como número máximo de alumnos y alumnas a considerar por unidad escolar:

- a) En el segundo ciclo de educación infantil y en educación primaria, veinte.
- b) En educación secundaria obligatoria, 25.
- c) En bachillerato, treinta

Desde USO consideramos que es el momento de rebajar la ratio, ya que la enseñanza cada vez requiere más atención personalizada a cada alumno, la carga de trabajo del profesorado es mayor y mayor el trabajo "burocrático" a realizar por cada alumno. El descenso de la natalidad lo tenemos que aprovechar no para cerrar unidades sino para crecer en calidad. Además, en el desarrollo del decreto, son muchos los casos en que se aumenta la ratio aunque no exceda del 10%, por lo que si se mantienen los números del proyecto de decreto, en muchos casos, la ratio será muy elevada.

ENMIENDA 2. En el art. 5. Plazas escolares. Apartado 2, donde hace referencia al artículo 22 (en "aquel otro que cuente con prioridad, según lo dispuesto en el artículo 22"), cambiarlo y poner artículo 21.

Entendemos que hay un error y debe decir artículo 21, que es el que en el texto del decreto, se refiere a "Prioridad de admisión del alumnado"

ENMIENDA 3: En el art. 9. Áreas de influencia y limítrofes, añadir el siguiente párrafo al final del punto 2 y antes del 3:

En aquellos municipios o zonas de ciudades donde el crecimiento de población tenga un índice negativo, se considerará una única área de influencia para la escolarización en el caso de los municipios o un área de influencia más amplia, en el caso de las ciudades, para facilitar que los centros de esas zonas reciban alumnado.

El objeto de esta medida es tratar de evitar cierres de unidades sostenidas con fondos públicos situadas en zonas desfavorecidas por la baja natalidad y favorecer, al mismo tiempo, la libre elección de centro de las familias según sus necesidades. Por ejemplo, una situación muy común es la de que los abuelos colaboren en el cuidado de los niños, especialmente, cuando los padres trabajan y hay muchas posibilidades de que el domicilio de los abuelos pueda coincidir con uno de estos barrios donde escasea la natalidad, por lo que le facilitaría mucho su labor si sus nietos están escolarizados cerca de sus domicilios, oportunidad que tendrían si esa zona es más amplia y la oferta educativa en la zona, no se reduce.

ENMIENDA 4: Unificar los artículos 22 y 23 para conceder al padre, madre, tutor o guardador legal que trabaja en el centro, la misma puntuación que se concede por la existencia de hermanos o hermanas en el centro docente, 20 puntos por cada uno de ellos.

Se podría dar el caso de que trabajase en el mismo centro, el padre y la madre o dos tutores o guardadores legales, por lo que entendemos que se debería valorar cada miembro, de la misma forma que se hace con los hermanos. Desde USO consideramos de gran importancia la conciliación de la vida familiar y laboral y esta medida, ayudaría mucho a dicha conciliación a los trabajadores de los centros educativos.

Además, en el caso de los trabajadores de los centros privados concertados, se daría cumplimiento a parte del artículo 80 del VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, que recoge la preferencia en puesto escolar respecto a la empresa del trabajador.

ENMIENDA 5: En el artículo 43. Composición de las comisiones territoriales de garantías de admisión. Añadir un nuevo apartado, el j) Un profesor o profesora de la enseñanza concertada.

No es lógico que no se contemple la representación del profesorado de la enseñanza concertada en la Comisión territorial y, sin embargo, sí lo estén los padres de alumnado y los titulares de los centros concertados.

Además es una medida coherente con la composición de las Comisiones Provinciales de garantías de admisión, en las que sí están representados por un profesor o profesora.

M^a PAZ AGUJETAS MURIEL – S^a GRAL. FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA – USO- ANDALUCÍA



D^a María Coronel nº 34 - 41003 SEVILLA - Tel.: 954293017

UNIÓN SINDICAL OBRERA - C/ Gerona, 19. 41003 SEVILLA. Tfno.: 954.29.30.17 - Fax: 954.29.30.15. - E-mail: andalucia@feuso.es